

AGUA:

- 1.- **Original** de la boleta.
- 2.- **Original** orden de Suspensión o de Restricción, así como los originales de documentos que se les haya entregado en las citadas diligencias. (Ejemplo: cédula de notificación y el acta circunstanciada)
- 3.- **Original** de la determinante de crédito fiscal y en su caso, la cédula de notificación.
- 4.- **Original** de identificación oficial vigente.

NOTA

En caso de que no vengan a nombre del promovente, se debe acreditar que se trata del usuario de la toma, original de comprobante de domicilio que contenga el nombre del usuario y el mismo domicilio que se señala en los actos a impugnar. (Ejemplo: luz, teléfono, gas, estados de cuenta)

PREDIAL:

- 1.- **Original** del documento que contenga una determinación líquida de un crédito fiscal del impuesto predial.
- 2.- **Original** o copia certificada de la escritura del predio.
- 3.- **Original** de identificación oficial vigente.

NOTA

- 1.- Para la corrección de datos catastrales, la única forma:
 - a) Es un levantamiento topográfico (físico), que realiza la subsecretaría de catastro y padrón territorial (Dr. La vista No. 144, Col.

Doctores) a efecto de verificar si los datos catastrales que están asentados en sus boletas son los correctos (m2 de terreno, m2 de construcción, uso-tipo y clase).

- b) Avalúo catastral que lo realiza un perito que esté registrado ante la Tesorería de la Ciudad de México.
- 2.- Contra la negativa por parte de la autoridad de realizar la corrección de los datos catastrales, podemos demandar la nulidad de dicha negativa para que se reconozca y se realice la corrección para la determinación del impuesto predial.

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL AUMENTO DEL PREDIAL

- 1.- Discrepancia en datos catastrales. Esto por las fotos satelitales o bien porque los contribuyentes realizan construcciones y no obtuvieron manifestación de construcción. El tribunal tiene competencia de conocer asuntos de predial solo:
 - a) Cuando la autoridad emite una determinación de impuesto predial.
 - b) La negativa de la autoridad a realizar la corrección de los datos catastrales.
 - c) La negativa de la autoridad a dar contestación a un escrito dirigido a ella, pasados cuatro meses después de haberla presentado.
 - d) La negativa de la autoridad a devolver una cantidad pagada indebidamente (solamente se tienen 3 años para reclamarla).

MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN

- 1.- **Originales** del Mandamiento de ejecución y acta de requerimiento de pago y embargo; constancias de notificación.
- 2.- **Original de dicha determinación.** Si se le notificó previamente, el crédito determinado, (chechar si fue legalmente notificado).

En caso de que no vengan a su nombre: Documento que haga referencia a ese inmueble, (recibo telefónico, recibo de luz, recibo de agua, estado de cuenta bancario, etc.).

Para predial, se debe acreditar la propiedad con la escritura.

Para agua, constancia del domicilio que se precisa en el acto impugnado.
- 3.- **Original** de identificación oficial vigente.

IMPORTANTE



Para brindarle un mejor servicio, deberá presentarse 5 días antes del vencimiento

El servicio es **GRATUITO**. Los únicos gastos que legalmente proceden, son las copias de los documentos originales de pruebas, que serán anexados a la demanda para cada una de las partes.

Los documentos exhibidos en original o en copia certificada o constatada se anexarán a la demanda y **una vez recibido el acuerdo**

de admisión de la demanda, se estará en posibilidad de la devolución, previa cita.

Por cualquier duda o aclaración presentarse en las nuevas instalaciones de la Secretaría General de Atención Ciudadana, ubicada en Av. Coyoacán N° 1153, 2° Piso, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, entre las calles de TLACOQUEMECATL Y MIGUEL LAURENT o enviarla vía correo electrónico: defensoria@tjacdmx.gob.mx

En cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX, se cuenta con un Sistema de Usuario de la Secretaría General de Atención Ciudadana del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

*** Nota: el plazo para impugnar es de 15 días a partir de que tuvo conocimiento o le fue notificado el acto. Art. 56 de la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**

Los teléfonos de orientación son:

Conmutador: 55 50 02 01 00

Ext. 1172, 3272



Horario de atención

Lunes a viernes

De 9:00 a 15:00 hrs.



**Secretaría General de
Atención Ciudadana**

**AV. COYOACÁN N°1153,
COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO
JUÁREZ, C. P. 03100**



**REQUISITOS PARA IMPUGNAR
ASUNTOS FISCALES**

El trámite es de carácter **personal y gratuito**. No se aceptan gestiones oficiosas.

Sólo para personas físicas de escasos recursos (Art. 24 del Reglamento Interior del T.J.A.CDMX.)